

ENTRADA: 03/12/2018

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la elaboración de lista de espera para cubrir con carácter interino puestos de trabajo de la Clase de Especialidad de clase de especialidad Técnico del Área de Vigilancia de la Salud ATS/DUE de Empresa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en su redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y en la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoca la elaboración de listas de espera en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza para cubrir, con carácter interino, puestos de trabajo de la clase de especialidad de Técnico del Área de Vigilancia de la Salud ATS/DUE de Empresa, con arreglo a las siguientes bases.

Primera. Requisitos de participación

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Especialista en Enfermería del Trabajo o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- d) En caso de trabajadores que no tengan nacionalidad española, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano según prueba de aptitud determinada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Clase de Especialidad a la que se aspira.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- g) No ser titular de plaza en propiedad en activo o excedencia en la misma Clase de especialidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. Fases del procedimiento.

El proceso para la elaboración de la lista de espera para cubrir con carácter interino puestos de trabajo de la señalada Clase de Especialidad, consta de las siguientes fases:

- a) Inscripción de solicitud y grabación de méritos a través de la aplicación informática.
- b) Autobaremación de méritos.
- c) Presentación de solicitudes y acreditación de los méritos alegados.

Tercera. Inscripción de solicitud y grabación de méritos a través de la aplicación informática

Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la base primera, deberán inscribirse para tomar parte en el presente procedimiento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la resolución por la que se anuncia la presente convocatoria. Para ello, se cumplimentará la solicitud en la aplicación informática ubicada en la dirección web: <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>.

La grabación de los méritos quedará exclusivamente referida a los que figuran como valorables en el Baremo de méritos del Anexo de la presente resolución, no debiendo inscribirse méritos que no consten como valorables en el mencionado Anexo. Los méritos y requisitos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo para la inscripción de solicitudes señalado en el apartado anterior.

La solicitud únicamente deberá presentarse en soporte papel por los candidatos expresamente convocados a ello, conforme a lo dispuesto en la base quinta de la presente convocatoria y en los plazos y términos allí determinados.

En la misma dirección web consta un manual de uso de la aplicación que facilitará su utilización por los usuarios, así como la posibilidad de acceder a asistencia telefónica a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Cuarta. Baremación de méritos

La valoración de los méritos grabados por los interesados se efectuará de forma automática, conforme al Baremo de méritos que figura en el Anexo, a través de la correspondiente aplicación informática.

Quinta. Presentación de solicitudes y acreditación de los méritos alegados.

En atención a las vacantes cuya cobertura interina resulte necesaria, se dictará Resolución dando publicidad a la lista general de espera provisional, que determinará el número de solicitantes, de entre los que hayan obtenido mayor puntuación, que deberán presentar la solicitud impresa, adjuntando copia de los documentos que acrediten los méritos alegados, indicando la provincia o provincias en las que deseen prestar servicios. Dicha Resolución se publicará en la página web www.aragon.es. En caso de no indicar ninguna provincia se entenderá que le es indistinto y por tanto que opta a las tres provincias.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la copia de los documentos indicados en el párrafo anterior, será de siete días hábiles a contar desde el

siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, y se realizará a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no presenten la solicitud serán excluidos de la lista, tanto quienes lo presenten antes de ser convocados a ello como aquellos que lo hagan finalizado el plazo indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso serán objeto de valoración:

-Los méritos alegados inicialmente en la fase de inscripción de la solicitud descrita en la base tercera que no sean debidamente acreditados mediante copia de los documentos que los justifiquen.

-Otros méritos que no hayan sido alegados inicialmente en la fase de inscripción de la solicitud descrita en la base tercera.

Sexta. Listas de espera.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acreditación de méritos, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a su revisión y a la ordenación definitiva de los solicitantes conforme a los méritos acreditados procediendo a dictar Resolución definitiva de aprobación de las listas de espera, una por cada provincia, para cubrir con carácter interino puestos de trabajo de la citada Clase de Especialidad.

Para acceder a dichas listas será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo dispuesto en la correspondiente Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre.

Séptima. Llamamientos de cobertura de vacantes.

El proceso de adjudicación de vacantes podrá realizarse por cualquiera de los medios contemplados en la Instrucción vigente de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que regula la confección y gestión de listas de espera de interinos.

Octava. Nombramiento de funcionarios interinos.

Aceptada la oferta recibida, el órgano competente dictará Resolución de nombramiento como funcionario interino. Su cese se producirá cuando concurren las causas previstas por la normativa vigente en cada momento.

Novena. Agotamiento de las listas de espera.

En el supuesto de que por el volumen de candidatos presentados no se apruebe directamente lista de espera definitiva y, se opte por aprobación de lista de espera parcial, producido el agotamiento de dicha lista de espera aprobada, podrá procederse a

su ampliación para la incorporación de nuevos candidatos de entre los que formalizaron su inscripción de solicitud y grabación de méritos, en los términos previstos en las bases quinta y sexta.

Décima. Baja en la lista de espera.

En el supuesto de detectarse cualquier tipo de falsedad, manipulación, o cualquier otra práctica destinada a aumentar fraudulentamente la puntuación, se procederá a dar de baja al candidato en la lista de espera con carácter definitivo.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en las Oficinas de Información de la Diputación General de Aragón y en la página web del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS,



[Handwritten signature]
María Arantza Millo Ibañez

ANEXO. BAREMO DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 65 puntos

- 1.1 - 0,40 puntos por periodo de 30 días en la clase de especialidad Técnico del Área de Vigilancia de la Salud ATS/DUE de Empresa, Enfermero/a del Trabajo o equivalente, en un servicio sanitario de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 1.2 - 0,30 puntos por periodo de 30 días en la misma clase de especialidad o equivalente, en un servicio sanitario de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en cualquier otra Administración Pública.
- 1.3 - 0,25 puntos por periodo de 30 días en la misma clase especialidad o equivalente en un servicio sanitario de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito privado, nacional y de la Unión Europea, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, bajo la modalidad de prestación de servicio o contrato de trabajo.
- 1.4 - 0,20 puntos por periodo de 30 días en la etapa de formación como E.I.R. en la especialidad de Enfermero/a del Trabajo.

NORMAS DE VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- Se entenderán incluidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 los periodos de prestación de servicios en los que se desarrollen actividades y funciones propias de los servicios sanitarios de los Servicios de Prevención incluidos el RD 843/2011, de 17 de junio.
- La experiencia profesional deberá estar directamente relacionada con las funciones propias de la especialidad de Enfermería del Trabajo, y ser posterior a la obtención del correspondiente título acreditativo, salvo lo referente a los periodos de formación como E.I.R.
- Las personas en activo deberán indicar como fecha de fin de prestación de servicios en el apartado de experiencia profesional el día 26 de diciembre de 2018 (fecha de finalización del plazo de grabación de méritos).
- La experiencia profesional alegada, referida a los apartados 1.2, 1.3 y 1.4, deberá estar acreditada, en todo caso, con informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
En el caso de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, apartado 1.2, junto a dicho informe de vida laboral, se aportarán las respectivas diligencias de tomas

de posesión y ceses de los puestos desempeñados, así como, los correspondientes certificados sobre las funciones y prestación de servicios desempeñados.

En el supuesto de servicios prestados en el ámbito privado, tanto por cuenta propia o ajena, apartado 1.3, junto al informe de vida laboral, se aportarán los contratos de trabajo que permitan comprobar la realidad de los periodos desempeñados en la categoría correspondiente, así como, certificados sobre las funciones y prestación de servicios desempeñados.

- La experiencia profesional alegada deberá coincidir estrictamente con lo reflejado en el Informe de Vida Laboral, no siendo objeto de valoración cualquier periodo de prestación de servicios aportado, no coincidente con el mencionado informe.
- En el supuesto de periodos de prestación de servicios superpuestos susceptibles de valoración, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos.
- Los periodos no justificados o cuya correspondencia con las categorías funcionariales susceptibles de valoración no se acredite documentalmente no serán objeto de valoración.
- La acreditación de los periodos en la etapa de formación como E.I.R. en la especialidad de Enfermería del Trabajo se realizará mediante la presentación del correspondiente Título oficial, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAS/11348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.

2. FORMACIÓN máximo 30 puntos

La puntuación se asignará en función del número de horas de duración del correspondiente curso, a razón de:

- Hasta 12 horas: 0,10 puntos
- De 13 a 24 horas: 0,20 puntos
- De 25 a 40 horas: 0,30 puntos
- De 41 a 100 horas: 0,40 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos
- De 201 a 300 horas: 0,80 puntos
- De 301 horas o más: 1 punto

Se valorarán aquellas acciones formativas relacionadas con las siguientes materias:

- Promoción de la Salud
- Prevención Técnica
- Vigilancia de la Salud
- Primeros auxilios y asistencia sanitaria
- Aspectos relacionados con las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo
- Valoración del Daño corporal
- Gestión Servicios de Prevención

- Epidemiología laboral

NORMAS DE VALORACION Y ACREDITACIÓN DE LA FORMACION.

- La formación deberá ir acompañada obligatoriamente del correspondiente programa a efectos de su correcta valoración en atención a su contenido, salvo que se deduzca de forma inequívoca su relación directa con el contenido del mismo y estará directamente relacionada con las funciones del puesto.

- En defecto de acreditación de las horas de duración del curso se valorará con 0,10 puntos. En caso de su acreditación mediante créditos se computarán a razón de 10 horas el crédito.

- Serán objeto de valoración los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), los Institutos o Escuelas de Administración Pública de las restantes Comunidades Autónomas, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), Universidades Públicas o cualquier Administración Pública, así como entidades públicas o privadas con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en materia de prevención de riesgos laborales acreditadas por la Autoridad Laboral, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro incluidos en los Planes de formación Continua, los cursos incluidos en los Planes de Formación Laboral, así como los cursos acreditados por la Comisión de Formación Continuada.

3. TITULACION máximo 5 puntos

- Doctorado, grado o licenciatura: 5 puntos
- Diplomatura: 2,5 puntos
- Master Universitario oficial: 1,5 puntos

Para estar en la lista se debe alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos

